Radicado: D 2025070004667 Fecha: 29/10/2025

Tipo: DECRETO





DECRETO

Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del



DECRETO HOJA 2

"Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Mediante Decreto N° 2025070004403 del 07 de octubre de 2025, se trasladó a la señora **MADELEYNE CEBALLOS DONCEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43601185**, para otro establecimiento educativo, dejando la plaza vacante como Directivo Docente Rector en la I. E. MARCO EMILIO LÓPEZ GALLEGO, del municipio de LA UNIÓN, plaza N° 217.

En consecuencia, a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar al señor CRISTIAN CAMILO JIMÉNEZ LEIVA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1098635103, INGENIERO ELECTRICISTA - DOCTOR EN INGENIERÍA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. MARCO EMILIO LÓPEZ GALLEGO, del municipio de LA UNIÓN, plaza N° 217, en reemplazo de MADELEYNE CEBALLOS DONCEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 43601185, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2025070004403 del 07 de octubre de 2025; el señor JIMÉNEZ LEIVA, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES, del municipio de ANZA, plaza N° 142.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General al señor CRISTIAN CAMILO JIMÉNEZ LEIVA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1098635103, INGENIERO ELECTRICISTA - DOCTOR EN INGENIERÍA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. MARCO EMILIO LÓPEZ GALLEGO, del municipio de LA UNIÓN, plaza N° 217, en reemplazo de MADELEYNE CEBALLOS DONCEL, identificada con cédula de ciudadanía N° 43601185, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2025070004403 del 07 de octubre de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

"Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Rector (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor CRISTIAN CAMILO JIMÉNEZ LEIVA, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista	Daniela Vefasque	B.10.25.
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		23-10-2025
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya - Director de Talento Humano	1 Ewlert	23-10-25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz PU - Dirección de Asuntos Legales	Days -	24 Oct 2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		240012025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero	Phus	27-10-15.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones			
legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.\			